



Ref: 9202337 IIE

Orden de 22 de noviembre de 2023 por la que se concede una subvención nominativa al Instituto de Ingeniería de España, para actuaciones para la incorporación de la mujer a profesiones STEM al amparo de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, figura una subvención nominativa a favor del Instituto de Ingeniería de España para actuaciones para la incorporación de la mujer a profesiones STEM por importe de 50.000,00 euros, estando asignada a la aplicación presupuestaria 20.09.422B.781.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en virtud de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias, BOE 11 de febrero, esta Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa,

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención.

Conceder al Instituto de Ingeniería de España (IIE) una subvención nominativa de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para actuaciones para la incorporación de la mujer a profesiones STEM.

Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 20.09.422B.781, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, según Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Segundo. Pago.

El pago de la totalidad de la cuantía de la subvención se efectuará, con carácter anticipado a su justificación, en el momento de la concesión y en único pago sin necesidad de constituir fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se concede.

El pago de la subvención quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor del cumplimiento por parte del Instituto de Ingeniería de España de la condición de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones

Tercero. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades previstas en el apartado cuarto será de 12 meses a contar desde la fecha de concesión.

Cuarto. Actividades financiables

La subvención se destinará a desarrollar un proyecto cuyo objeto es estudiar las dificultades en la incorporación de la mujer a profesiones STEM, particularmente en el sector industrial y de la PYME y analizar las posibles vías para mejorar esta laguna con el objetivo último de promover esta incorporación.

Para ello se analizará la situación actual del acceso de la mujer a las carreras STEM y posterior incorporación a la industria. Se llevarán a cabo una serie de encuestas a los profesionales que forman parte de los Comités Técnicos del IIE, así como sus delegaciones territoriales y otras entidades, para identificar las causas que estén dificultando el acceso de las ingenieras a la industria, el resultado de este trabajo previo dará lugar a una serie de recomendaciones.

En concreto, el proyecto incluirá las siguientes fases:

- Situación actual del acceso de la mujer a las carreras STEM.
- Situación actual del acceso de las ingenieras a la industria.
- Encuestas, síntesis y recomendaciones finales del IIE

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PERFIL	HORAS ESTIMADAS	COSTE HORA	COSTE TOTAL
Ingeniero Senior	190	65,00 €	12.350,00 €
Técnico Experto	190	50,00 €	9.500,00 €
Técnico Junior	705	30,00 €	21.150,00 €
Consultores externos	140	50,00 €	7.000,00 €
	1.225,00		50.000,00 €

IVA excluido

Quinto. Justificación

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa que contendrá una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una

memoria económica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 72 y 73 de su reglamento.

La citada justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actuación prevista.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que entre todos no supere el 100% del coste de la actividad financiable. Deberán ser comunicadas a la Dirección General de Industria y de la PYME.

Séptimo. Incumplimientos.

Si el coste efectivo final de la inversión resulta inferior al presupuesto financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido básicamente los objetivos por los que se concedió, pues en caso contrario, procederá el reintegro total en aplicación del artículo 37.1b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ambos casos, procederá la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo. Devolución a iniciativa del perceptor.

Para realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, el beneficiario deberá solicitar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dicha solicitud de devolución. En este caso, el Ministerio establecerá el procedimiento para la devolución de las cantidades otorgadas y calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Noveno. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

La subvención otorgada por la presente orden está sujeta al régimen de infracciones y sanciones administrativas reguladas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Décimo. Actuaciones de control.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de esta Secretaría, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas. Asimismo, deberá conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Undécimo. Información y publicidad.

La mención pública del proyecto objeto de esta subvención deberá incluir que ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo
(P.D. Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero – BOE de 11 de febrero)
LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PYME

[firmado electrónicamente]

María José Muñoz Martínez